

## OTROS CAMBIOS EFECTUADOS:

NUEVA DENOMINACION: MIGUEL HERNANDEZ.

MUNICIPIO: SANTA MARTA DE TORMES. LOCALIDAD: SANTA MARTA DE TORMES.

CODIGO DE CENTRO: 3700643

DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO 'SAN BLAS'.

DOMICILIO: CARRETERA NUEVO NAHARROS, S/N.

REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.

-CREACIONES: 1 MIX. E.G.B. Y 1 DIRECCION F.D.

COMPOSICION RESULTANTE: 9 MIX. E.G.B., 2 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION F.D.

MUNICIPIO: TAMAMES. LOCALIDAD: TAMAMES.

CODIGO DE CENTRO: 37006791

DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO COMARCAL.

DOMICILIO: FERIA S/N.

REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.

-TRANSFORMACIONES: 1 MIX. E.G.B. SE TRANSFORMA EN 1 DIRECCION F.D.

COMPOSICION RESULTANTE: 10 MIX. E.G.B., 2 DE PARVULOS, 1 MIX. E.E. Y 1 DIRECCION F.D.

E.E. Y 1 DIRECCION F.D.

MUNICIPIO: VILLASBARDO. LOCALIDAD: VILLASBARDO.

CODIGO DE CENTRO: 37007560

DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO.

DOMICILIO: VILLASBARDO.

REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.

-SUPRESIONES: 1 MIX. E.G.B.

POR TANTO ESTE CENTRO DESAPARECE COMO TAL.

MUNICIPIO: VILLAVIEJA DE YELTES. LOCALIDAD: VILLAVIEJA DE YELTES.

CODIGO DE CENTRO: 37007663

DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO COMARCAL.

DOMICILIO: CABALLEROS 78.

REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.

-SUPRESIONES: 1 DE PARVULOS.

COMPOSICION RESULTANTE: 8 MIX. E.G.B., 1 DE PARVULOS, 1 MIX. E.E. Y 1 DIRECCION C.C.

OTROS CAMBIOS EFECTUADOS:

-NUEVA DENOMINACION: VIRGEN DE LOS CABALLEROS.

MUNICIPIO: VILLORIA. LOCALIDAD: VILLORIA.

CODIGO DE CENTRO: 37007675

DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO GABRIEL Y GALAN.

DOMICILIO: VILLORIA.

REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.

-CREACIONES: 1 DIRECCION F.D.

COMPOSICION RESULTANTE: 3 MIX. E.G.B., 2 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION F.D.

OTROS CAMBIOS EFECTUADOS:

NUEVA DENOMINACION: VILLA DE FELIFE II.

MUNICIPIO: VILLORUELA. LOCALIDAD: VILLORUELA.

CODIGO DE CENTRO: 37007687

DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO.

DOMICILIO: QUEIPO DE LLANO.

REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.

-CREACIONES: 1 MIX. E.G.B.

COMPOSICION RESULTANTE: 5 MIX. E.G.B., 2 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION C.C.

OTROS CAMBIOS EFECTUADOS:

NUEVA DENOMINACION: VILLA DE FELIFE II.

### 13146 ORDEN de 25 de mayo de 1988 por la que se establece la información estadística que sobre el alumnado deben suministrar las Universidades.

En uso de las competencias que en materia de «estadística para fines estatales» atribuye, con carácter exclusivo, el artículo 149.1.31. de la Constitución Española a la Administración del Estado, y a fin de garantizar la disponibilidad de la información estadística sobre el alumnado universitario, imprescindible para la elaboración de directrices de la política universitaria, así como para satisfacer los requerimientos de información estadística establecidos por la Comunidad Económica Europea y por otros organismos internacionales, y habida cuenta de que en la actualidad la mayoría de las Universidades tienen mecanizada su matrícula, parece oportuno revisar el mecanismo de captación de estos datos.

En su virtud, este Ministerio tiene a bien disponer:

Primero.—A partir del curso académico 1988/89, las Universidades deberán suministrar, para cada alumno, los datos relacionados en el anexo.

Segundo.—El Consejo de Universidades podrá determinar anualmente los datos a solicitar y sus correspondientes códigos.

Tercero.—Los datos indicados deberán enviarse, en soporte magnético, antes del 31 de marzo del correspondiente curso académico, al Consejo de Universidades, el cual los enviará al Centro de Proceso de Datos del Departamento para su tratamiento.

Cuarto.—Cada Universidad deberá enviar, en un único fichero, los datos de los alumnos matriculados en todos sus Centros, tanto oficiales como adscritos.

Quinto.—El Centro de Proceso de Datos del Departamento definirá las características técnicas del soporte a enviar, así como los códigos a utilizar en la codificación de esos datos.

Sexto.—La Gerencia de cada Universidad estatal y la Secretaría General o la Unidad adecuada en cada Universidad privada cuidará del estricto cumplimiento de las instrucciones sobre el trámite y plazos del envío de esta información.

Séptimo.—Queda derogada la Orden de 22 de mayo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de junio), sobre el impreso normalizado de solicitud de matrícula en los Centros Universitarios.

Octavo.—Se autoriza a la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación para dictar todas las normas de aplicación de la presente Orden.

Madrid, 25 de mayo de 1988.

MARAVALL HERRERO

Excmo Sr. Secretario de Estado de Universidades e Investigación e Ilmo. Sr. Subsecretario.

## A NEXO

### Relación de datos a suministrar por las Universidades

Identificativo de estudios (código de centro, sección o división y especialidad).

Documento nacional de identidad o pasaporte.

Apellidos y nombre.

Fecha de nacimiento.

Nacionalidad.

Sexo.

Provincia, localidad y código postal de residencia durante el curso.

Provincia y país del domicilio familiar habitual.

Horario de clases.

Número de asignaturas en que se matricula.

Si se matricula de curso completo.

Número de asignaturas que repite matrícula.

Curso más elevado en que se matricula.

Año de comienzo de estos estudios.

Modalidad de ingreso en la Universidad.

Si accedió al Centro a través del curso de adaptación.

Si simultanea otros estudios universitarios.

Otros títulos universitarios poseídos.

Tipo de centro en que cursó BUP o equivalente.

Estudios de los padres.

Situación socioeconómica de los padres.

Tipo de trabajo remunerado que realiza el alumno.

### 13147 RESOLUCION de 4 de mayo de 1988, de la Dirección General de Renovación Pedagógica, por la que se convoca concurso público para otorgar becas de Formación de Investigadores y Documentalistas en Educación.

Ilmo. Sr.: El estímulo de la investigación educativa y el desarrollo de los medios documentales, que constituyen la infraestructura imprescindible de esa investigación, requiere que se realice un esfuerzo sistemático, encaminado a la formación de Investigadores y Documentalistas especializados en temas educativos. Aun reconociendo la importancia de los recursos materiales en los procesos de investigación, la incidencia de estos procesos en la renovación de la enseñanza dependerá, en último término, de la existencia de Investigadores preparados y competentes y del rigor, la calidad y la relevancia de las propias investigaciones. Asimismo, el desarrollo de sistemas documentales eficaces dependerá, más que de ningún otro factor, de la formación de documentalistas especializados en el tratamiento de la documentación educativa.

Por todo ello, esta Dirección General a propuesta del Centro de Investigación y Documentación Educativa, ha resuelto:

#### I. Convocatoria

Convocar concurso público para adjudicar 30 becas a Investigadores y Documentalistas en Educación, durante el curso académico 1988-89, prorrogables al curso 1989-90.

#### II. Distribución

El procedimiento de distribución se realizará del siguiente modo:

- Seis para el Servicio de Documentación del Centro de Investigación y Documentación Educativa.
- Tres para el Programa de Informática Educativa del Centro de Investigación y Documentación Educativa.
- Seis para el Servicio de Evaluación del Centro de Investigación y Documentación Educativa.
- Ocho para el Servicio de Investigación del Centro de Investigación y Documentación Educativa.
- Cinco para el Programa de Innovación Educativa de la Dirección General de Renovación Pedagógica.

f) Dos para el Centro de Recursos para la Educación Especial de la Dirección General de Renovación Pedagógica.

### III. Condiciones que deben reunir los aspirantes

Podrán concursar aquellas personas de nacionalidad española, con la titulación universitaria superior, que hayan obtenido la Licenciatura en 1984 o con posterioridad y tengan una calificación media de notable en la carrera.

### IV. Presentación de solicitudes

a) Las solicitudes deberán presentarse en el Registro del Centro de Investigación y Documentación Educativa (Ciudad Universitaria, sin número 28040 Madrid), por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

b) Las instancias de solicitud deberán acompañarse de la siguiente documentación:

Curriculum vitae, con exposición de los méritos académicos y profesionales y de los trabajos y publicaciones científicas realizadas.

Certificación académica completa de las calificaciones obtenidas durante la carrera universitaria.

El candidato deberá indicar en la instancia el servicio o programa, de los incluidos en el apartado II, al que desea adscribirse de forma preferente (en primero y segundo lugar).

### V. Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 8 de julio de 1988.

### VI. Carácter de las becas

a) Estas becas no implican relación laboral alguna con el Ministerio de Educación y Ciencia, ni suponen ningún compromiso de incorporación posterior de los becarios a sus plantillas.

b) El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra retribución o ayuda.

c) Los trabajos realizados por el adjudicatario pasarán a posesión del Centro de Investigación y Documentación Educativa, que se reserva la posibilidad de publicarlos en las revistas o colecciones del Ministerio de Educación y Ciencia.

### VII. Derechos de los becarios

a) Cada beca contará con una dotación de 935.000 pesetas (exentas de retención por IRPF). El abono de las mismas se realizará en once mensualidades, de septiembre de 1988 a julio de 1989.

b) Los becarios serán también beneficiarios de un seguro de asistencia médica.

c) A los efectos de concursos y oposiciones se considerará como tarea investigadora el tiempo de disfrute de la beca.

### VIII. Obligaciones de los becarios

a) Cumplir con aprovechamiento las tareas que se les asignen bajo la directa supervisión de un tutor.

b) Desempeñar un horario de treinta y cinco horas semanales.

c) La Dirección General de Renovación Pedagógica, a propuesta del respectivo tutor, podrá revocar la concesión de la beca si el adjudicatario no realiza, en plazo y forma, las tareas que le sean asignadas o si aquellas no reúnen los requisitos de calidad exigibles.

### IX. Selección

a) La selección de los becarios se efectuará por una Comisión integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director general de Renovación Pedagógica o persona en quien delegue.

Vicepresidente: El Director del Centro de Investigación y Documentación Educativa.

Vocales: Los Jefes de los Servicios de Documentación, Evaluación e Investigación, así como el Jefe del Programa de Informática Educativa del Centro de Investigación y Documentación Educativa, el Jefe del Servicio de Innovación y el Director del Centro de Recursos para la Educación Especial de la Dirección General de Renovación Pedagógica.

Secretario: Un Técnico del Centro de Investigación y Documentación Educativa.

b) La Comisión valorará los méritos de los candidatos presentados y hará una preselección de aquellos que, a juicio de sus miembros, reúnen las condiciones más adecuadas para las funciones a desempeñar.

c) Los candidatos preseleccionados serán entrevistados por la Comisión antes del 28 de julio del presente año, para lo cual serán convocados oportunamente.

d) La Comisión realizará la selección definitiva de los candidatos en la semana siguiente a la finalización de las entrevistas y la hará

pública en el tablón de anuncios del Centro de Investigación y Documentación Educativa. Además, enviará una comunicación personal de los resultados a los candidatos entrevistados. Los candidatos no convocados a entrevistas deberán entender denegada su solicitud.

e) La participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de su convocatoria y resolución.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 4 de mayo de 1988.-El Director general, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilmo. Sr. Director del Centro de Investigación y Documentación Educativa.

**13148** RESOLUCION de 24 de mayo de 1988, de la Secretaria General Técnica, por la que se anuncian ocho becas para seguir el curso de actualización de Lengua y Literatura Italiana para Profesores españoles de Italiano.

Visto el Convenio Cultural vigente entre España e Italia y el ofrecimiento de becas formulado por las Autoridades italianas,

Esta Secretaria General Técnica ha resuelto anunciar ocho becas para seguir el curso de actualización de Lengua y Literatura Italiana para Profesores españoles de Italiano, de conformidad con las siguientes condiciones:

Primera.-Lugar y duración del curso: Se desarrollará en la Universidad para extranjeros de Perugia a finales del mes de julio de 1988.

Segunda.-Alojamiento y manutención: Serán gratuitos para los participantes. Los gastos de viaje correrán a cargo de los seleccionados.

Tercera.-Solicitudes: Las becas están destinadas a Profesores españoles en activo de Lengua Italiana de Facultades Universitarias, Escuelas Universitarias de Estudios Empresariales o Institutos de Bachillerato.

Cuarta.-Peticiónes y plazo de admisión: Los interesados formularán por duplicado instancia dirigida al Secretario general técnico del Ministerio de Educación y Ciencia (Subdirección General de Cooperación Internacional, paseo del Prado, número 28, segunda planta, 28014 Madrid) acompañando hoja de servicios y cualquier otra documentación que permita valorar méritos del solicitante.

El plazo de admisión será de quince días hábiles, contados a partir de la fecha siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinta.-Selección: La selección de los candidatos se realizará por una Comisión mixta hispano-italiana, sobre la base de méritos de los solicitantes. Por parte española, la Comisión mixta estará presidida por el Subdirector general de Cooperación Internacional o persona en quien delegue.

Sexta.-En los casos de concesión de beca, la adjudicación se notificará personalmente a los candidatos seleccionados.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de mayo de 1988.-El Secretario general técnico, Enrique Guerrero Salom.

Sr. Subdirector general de Cooperación Internacional.

**13149** RESOLUCION de 27 de mayo de 1988, de la Secretaria General de Educación, por la que se desarrollan las Ordenes de 22 de marzo de 1975, de 19 de abril de 1985 y 19 de mayo de 1988, en lo relativo a las Enseñanzas y Actividades Técnico-Profesionales.

De acuerdo con el artículo 26 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiación de la Reforma Educativa, el Decreto 160/1975, de 23 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 13 de febrero), encomienda al Ministerio de Educación y Ciencia, en el punto cuatro del artículo cuarto, la determinación de las Enseñanzas y Actividades Técnico-Profesionales, dentro de los campos que la referida Ley establece.

Por Orden de 22 de marzo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril), por la que se desarrolla el Decreto 160/1975, de 23 de enero, el Ministerio de Educación y Ciencia, en virtud de la autorización recibida, determinó las especialidades de estas enseñanzas, fijando también sus contenidos y horarios.

La Orden de 19 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 27), sin modificar los horarios, amplió dichas especialidades, consiguiendo una mayor adecuación de las mismas a los intereses de los alumnos y a la cualificación de los Profesores y permitiendo un mejor aprovechamiento de los recursos próximos a los Centros, al poner estas enseñanzas en conexión más íntima con el entorno de los mismos.

Con estas enseñanzas se pretende completar la formación de los alumnos, permitiéndoles establecer una relación estrecha entre los